



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**Expediente N° 2.057/01**

**Ref./ MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.**

**S/ Adquisición de Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa calle Chaco 1.033 para ser utilizado como depósito propuesto por la Dirección General de Administración.**

**DICTAMEN N° 1 7 8 4 / 0 1**

**Sr. Ministro de Cultura y Educación:**

Analizadas las presentes actuaciones este Organismo Asesor manifiesta lo siguiente:

1.- Que el Ministerio de Educación, tramita la adquisición de un inmueble propiedad del Banco de La Pampa, para ser utilizado como depósito;

1.1.- Que a fs. 41 luce Resolución del Banco de La Pampa n° 2.208, en la cual se fija el valor de venta del inmueble, en la suma de Ciento Veinte Mil Dólares estadounidenses (u\$s.120.000) que serán abonados al contado;

1.2.- Que a fs. 48/49 se agregó Informe de la Dirección de Catastro y a fs. 51/54 consta que el inmueble posee títulos perfectos;

1.3.- Que a fs. 57/59 ha sido agregado el respectivo Estudio de Títulos;

1.4.- Que la operación se registrará según lo dispuesto por la normativa aplicable a aquellas contrataciones directas en que sea parte el Estado Provincial, que se encuentran contempladas en el art. 43 inciso c) apartado 3 de la Ley N° 3 de Contabilidad;

2.- Que la Ley de Contabilidad n° 3, en lo que se refiere a la adquisición de inmuebles en forma directa por parte del Estado, se complementa con la N.J.F. n° 908 vigente. Esta última en su Título XII Disposiciones Complementarias, expresamente dispone:

Art. 83: "El Estado podrá adquirir inmuebles en forma directa sobre la base de títulos perfectos, por el valor que en cada caso dictamine el Tribunal de Tasación integrado de conformidad a lo dispuesto por el art. 10";

Consecuente con ello correspondería entonces realizar la respectiva tasación;

3.- Asimismo en la Cláusula Segunda del modelo de boleto de compraventa agregado a fs. 56, se establece que el precio convenido será abonado en dólares, mientras que en el proyecto de decreto - fs. 68/69 - se menciona en pesos; observación que debería ser tenida presente en su oportunidad;

4.- Teniendo en cuenta lo expresado en los párrafos precedentes se remiten nuevamente las actuaciones y, de compartirse las observaciones formuladas se debería actuar en consecuencia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,  
SB



14 DIC 2001  
  
**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa